

## COMPETITIVIDAD Y COMPETENCIA EN EL SECTOR DE LOS SERVICIOS: LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN ESPAÑA.

---

*Miguel Angel Fernández Ordóñez*

### 1. ACLARACIONES PRELIMINARES.

**A**l referirse a la competitividad de los servicios es preciso establecer, por un lado la distinción entre los servicios que se prestan directamente a los consumidores (servicios de consumo final) y los que se incorporan como *inputs* en los procesos productivos de las empresas, mediante su demanda tanto interna como externa (servicios de consumo intermedio). El servicio de sanidad representa un buen ejemplo de los primeros y un servicio de selección de personal, de los segundos. Sin embargo, en ocasiones un mismo servicio puede responder a esta doble característica. Este es el caso de los servicios de comercio, transporte o financieros, por citar algunos ejemplos.

Por otro lado, el propio concepto de servicios a empresas implica la existencia de una relación entre la industria y los servicios cuya importancia crece a medida que las economías proceden a su modernización basada en la innovación tecnológica, principalmente.

Es obvio que cualquier referencia a la competitividad de los servicios debe tener presente la anterior distinción, si bien los mecanismos a través de los cuales se puede incrementar dicha competitividad difieren sensiblemente y hacen necesaria la adopción de medidas de política económica, en ocasiones, muy dispares.

### 2. EL PRECIO COMO DETERMINANTE DE LA COMPETITIVIDAD.

Uno de los principales factores determinantes de la competitividad es el relativo al precio. En los últimos años y en el caso concreto de España los precios de los servicios han mantenido un elevado diferencial en relación con los industriales que, sin duda alguna, ha contribuido a la débil competitividad de nuestra economía. Y este diferencial ha sido especialmente notable a partir de la mayor apertura que supuso para la economía española la incorporación en la CE. En efecto, mientras los precios de los productos industriales españoles (excluidos los energéticos) han crecido en los últimos años entre el 1,5 y el 2 por ciento en términos anuales, los precios de los servicios lo han hecho a un ritmo en torno al 8 por ciento anual. Esta notable divergencia revela claramente -al menos en una primera aproximación- la estrecha relación existente entre los precios de los servicios y la débil competitividad de la economía española en su conjunto.

Las razones de este desigual comportamiento de precios son varias y de muy diversa índole, pero en este momento nos limitamos a hacer referencia a tres tipos de causas que consideramos de gran importancia:

- La innovación tecnológica y su aplicación.

- La política económica de demanda.
- La política económica de oferta.

Las tres afectan de manera desigual a la industria y los servicios.

## **2.1 El uso de nuevas tecnologías y su implicación en los precios.**

En general, se ha venido considerando normal que en una economía crezcan más los precios de los servicios que los de la industria, al considerar que la innovación tecnológica contribuye mucho más al incremento de la productividad en la industria que en los servicios. Para ilustrar este desigual efecto se alude, con relativa frecuencia, al ejemplo del peluquero y el ordenador: mientras resulta difícil aumentar la productividad del peluquero, y por tanto reducir el precio de su servicio, es fácil incrementar la productividad de la industria de ordenadores y reducir notablemente su precio.

Este ejemplo ilustra una realidad, pero pasa por alto otra no menos importante. Y antes de referirme a ella considero de interés señalar que la comparación entre bienes industriales y servicios puede conducir a una notable confusión.

Mientras los bienes industriales presentan un elevado nivel de homogeneidad en lo relativo a su proceso productivo, los servicios presentan una heterogeneidad, a veces muy notable, atendiendo a su naturaleza y al sujeto que realiza su producción y/o prestación. Y es por lo que mientras en el caso del ordenador se alude, sin más, a un bien o producto industrial, en el caso de los servicios es preciso, en múltiples ocasiones, indicar no sólo el producto, sino también el consumidor de los mismos. En este sentido, el servicio que presta el peluquero no puede compararse con el que presta un consultor o una empresa de control de calidad.

Volviendo al tema del impacto de la innovación tecnológica en la industria y los servicios, es evidente que las nuevas tecnologías están más implantadas en la industria que en los servicios, pero también lo es que existen notables diferencias entre las distintas ramas de los servicios en lo que al uso de nuevas tecnologías se refiere. Resulta difícilmente comparable el ejemplo de los servicios de peluquería con los financieros. La generalización, por consiguiente, no es válida en el caso de los servicios, en muchas de cuyas ramas de actividad se ha llevado a cabo un proceso de innovación tecnológica tan fuerte como en la industria en general.

¿Por qué, entonces la productividad -y en consecuencia la competitividad- es superior en la industria que en los servicios en general?

Algunos estudios recientes, al tratar de dar respuesta a esta importante cuestión, han llegado a la conclusión de que la competitividad de la industria, inducida por la innovación tecnológica, ha sido posible debido a la sustitución de trabajo humano por equipo capital, mientras en el caso de los servicios la innovación tecnológica se ha llevado a cabo sin apenas prescindir de empleo, lo que ha inducido al sector en general a tener que soportar unos costes extraordinarios y, en muchos casos innecesarios en el plano puramente empresarial; pero, en todo caso, soportados gracias a los notables beneficios generados. Ante esta situación, cabe formularse otra pregunta: ¿Hasta cuándo los servicios van a poder mantenerse en esta

posición?. Sin duda alguna ello dependerá entre otros factores, de las políticas económicas aplicadas. tanto macro como microeconómicas.

## **2.2. Las políticas de demanda y sus efectos en la industria y los servicios.**

El impacto de una política de demanda es diferente en la industria que en los servicios; sobre todo, en una economía abierta, como es el caso, por ejemplo, de la española.

En el caso de la industria, el efecto de una política de demanda expansiva en la oferta del sector industrial, y en el lado abierto de la economía que es el que aquí nos interesa, no se refleja en los precios, sino en la balanza de pagos, y ello debido al juego de la competencia internacional.

En cambio, en el caso de los servicios sucede, generalmente, lo contrario, debido al mayor o menor grado de intervención administrativa al que están sometidas numerosas actividades de servicios. No sucedería lo mismo en presencia de una libertad plena capaz de impulsar un adecuado grado de competencia que elimine comportamientos monopolistas y actuaciones corporativistas.

Pero tan importante como la política activa de demanda global -restrictiva o expansiva- son las políticas específicas -monetaria o fiscal- utilizadas.

Si se trata, por ejemplo, de reducir la demanda de bienes y/o servicios, no sólo importa llevar a cabo dicha reducción sino también el modo de hacerlo. No se obtienen los mismos resultados si se emplea la política fiscal que si se hace uso de la política monetaria.

Otra forma típica de reducir la demanda consiste en la moderación salarial. Su utilización produce un impacto diferente en cada uno de los dos sectores analizados. El impacto es menor en el sector industrial que en el de los servicios, al ser éstos mucho más intensivos en mano de obra que la industria en general.

## **2.3. La política económica de oferta: las reformas estructurales.**

Mientras está demostrado que en el mercado de productos la mejor política de reforma estructural en el sector industrial es el libre comercio, en el caso de los servicios esta política apenas sirve para nada. Es preciso recurrir a otro tipo de política.

En lo relativo a las políticas activas de oferta, existen hoy dos consideradas de primer orden para incrementar la competitividad, tanto de la industria como de los servicios. Me refiero a la política de infraestructuras y a la de formación profesional. Concretamente, la formación profesional es decisiva para mejorar la competitividad de los servicios en la medida en que este sector es más intensivo en capital humano que la industria.

Otra de las reformas estructurales que produce efectos positivos en la competitividad de los servicios es la relativa a los profesionales, si bien hay que admitir que sólo afecta a un segmento reducido de los servicios. Pero no por ello debe ser pasada por alto. La reforma de los servicios profesionales forma parte de la liberalización del sector de los servicios, tan necesaria para la economía española, y beneficia tanto a los propios profesionales como a los

usuarios de sus servicios y, en consecuencia a la economía en su conjunto. Y es que con los servicios hay que hacer prácticamente lo mismo que se ha hecho con la industria: aumentar la competencia.

La introducción de la competencia en una economía es algo conceptualmente sencillo. Es dejar que otro pueda ofrecer lo mismo. No hay ningún problema técnico insalvable en la introducción de la competencia. Sin embargo, a diferencia del sector industrial, donde con una sola medida -el libre comercio- se puede resolver el problema de competencia, en el caso de los servicios hay que proceder caso por caso, como he indicado anteriormente. Es completamente distinto el proceso a seguir en el caso de los servicios financieros, en los de transporte o en el de los de índole profesional.

La competencia en los servicios consiste en una fórmula sencilla, vieja y con unos resultados espectaculares. Siempre que se ha introducido competencia se ha producido un aumento del bienestar. La competencia es, simplemente, la garantía de que los productores se van a adaptar a los deseos de los consumidores y que, por tanto, la relación precio-calidad del servicio va a ser la que quieran los consumidores, en presencia de unos recursos y una tecnología disponibles. Y esto es muy importante porque nos evita discusiones sobre si los precios y la calidad de los servicios que se prestan en monopolio son adecuados o no.

Con frecuencia, los que prestan servicios en régimen de monopolio tratan de mostrar que los precios de sus servicios son razonables, muy baratos o más baratos que en otros países y que la calidad del servicio es similar a la de otros países. Cuando se sospecha que esto no es cierto, el Estado acuerda contratos programa con los monopolistas y les impone unos precios y unas calidades determinadas.

La competencia ahorra todo este proceso. Evita que el Estado se ponga a discutir cuáles son el precio y la calidad adecuada de los productos y/o servicios. Todo queda en manos de los consumidores.

He dicho que la fórmula de la competencia es fácil y que su introducción en el caso de la industria también lo es. Pero no lo es tanto en el caso de los servicios, donde las dificultades son más políticas que técnicas. Sin embargo, está comprobado que la introducción de competencia, la liberalización, la flexibilización o la formación profesional son siempre positivas. En un ciclo expansivo, la competencia permite un mayor crecimiento sin inflación y permite, por tanto, evitar los problemas derivados de que el ciclo se agote o de que acabe en burbujas especulativas. En una situación de desaceleración o recesión, la mejora del funcionamiento de los mercados permite disminuir los costes y acortar el período de ajuste. Así pues, cualquiera que sea la situación de la economía española, debemos apostar por las reformas estructurales, ya que sus efectos serán positivos sea cual sea el momento del ciclo económico.

### **3. LA LIBERALIZACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES: EL CASO ESPAÑOL.**

Si la liberalización de los servicios en general es tardía en todos los países, no lo es menos en el caso de los servicios profesionales. Sirva de ejemplo Estados Unidos, donde, a pesar de contar con leyes de competencia desde finales del siglo pasado, la libertad de publicidad para los abogados no se produjo hasta el año 1977. Igual retraso se observa en Europa, pero con la

diferencia de que en este segundo caso el proceso de liberalización se ha desarrollado más lentamente.

En Europa, los avances más importantes se han producido en Inglaterra, y sólo muy recientemente la Comisión de la CE ha empezado a ocuparse seriamente del tema. En el caso de España, el verano pasado el Tribunal de Defensa de la Competencia publicó un *Informe* en el que proponía al gobierno una reforma de los servicios profesionales.

Antes de proceder a una breve reseña del contenido del *Informe* y de sus líneas de actuación, considero de interés subrayar que el panorama de la regulación de este tipo de servicios es muy variado en Europa. Razón por la cual, en el debate actual, cada uno elige como referencia el modelo del país que favorece sus posiciones y oculta los que le perjudican. Cuando se compara a España con los restantes países europeos, es posible encontrar en algunos países profesiones en las que no sólo no hay restricciones a su ejercicio, sino que ni siquiera la actividad queda reservada a un grupo en concreto. Sirva de ejemplo el caso de los arquitectos: En algunos países europeos, ni siquiera se exige titulación, y cualquiera puede denominarse a sí mismo "arquitecto". Para ello basta con colgar un cartel a la entrada de su despacho. Sin embargo, en otros países hay profesionales que actúan con menos libertad que en el caso de España.

A la hora de proceder a una reforma de estas características, hay que tener cuidado al copiar sistemas, pues hay países desarrollados que mantienen instituciones defectuosas. Por ello, cuando el Tribunal de Defensa de la Competencia español se planteó qué reformas proponer al gobierno, lo hizo conociendo las reformas llevadas a cabo en otros países, pero basándose en la bondad de las mismas, y no siguiendo ningún modelo concreto.

Como resultado, la reforma propuesta por el Tribunal al gobierno español, en relación con los servicios profesionales, puede caracterizarse como moderada y limitada. Debo señalar que el carácter limitado de la reforma no significa que sea insuficiente, sino todo lo contrario; que es suficiente en el sentido de que no se debe reformar más que aquello que perjudica a la sociedad o al consumidor, mientras se debe tratar de mantener al máximo todas aquellas tradiciones que no sólo no ocasionan perjuicio, sino que pueden ayudar a una mejor estructuración de las bases de la convivencia.

La reforma propuesta para el caso de España se concentra, básicamente, en cuatro aspectos: libertad de precios, libertad de publicidad, libertad de estructura de negocio y libertad de actuación en todo el territorio nacional; aspectos todos ellos de los que pueden derivarse perjuicios para la economía nacional. Si se liberalizan estos aspectos, ni la colegiación obligatoria ni los colegios únicos tienen por qué ser dañinos desde el punto de vista económico.

Pero ¿por qué se ha centrado la propuesta de reforma en los anteriores aspectos?.

La elección de la libertad de precios como objeto de reforma se ha realizado porque el precio libre es el principio básico en una economía de mercado como la española. Deben ser las partes interesadas -profesional y cliente- las que decidan sobre el precio del servicio. Los beneficios de la libertad de fijación de precios se materializan no sólo en su reducción, sino, sobre todo, en la mejora de la calidad del servicio. Ambos aspectos benefician directamente al consumidor. Pero es que, además, esta libertad de precios también favorece a los profesionales, y en especial a los jóvenes.

La libertad de publicidad es también muy importante de cara a los profesionales jóvenes, pues es la forma de darse a conocer como tales en el mercado.

Es asimismo importante suprimir aquellas restricciones que impidan a los profesionales asociarse para formar despachos en la forma que estimen más conveniente para prestar sus servicios. Las limitaciones vigentes en España -por ejemplo, se prohíben los despachos con más de veinte abogados-, en el fondo, perjudican a los propios profesionales, ya que los grandes asuntos de dimensión internacional son llevados por despachos o entidades multinacionales, condenando al profesional español a un minifundismo preocupante.

Por último, otra de las reformas que se recogen en el *Informe* del Tribunal de Defensa de la Competencia consiste en que todos los profesionales, una vez colegiados en cualquier Colegio de España, puedan actuar en la totalidad del territorio nacional. Si no se llevase a cabo esta modificación legal, se podría dar el caso curioso de que algunos profesionales españoles podrían actuar en cualquier país de la CE y, sin embargo, sólo podrían hacerlo en parte del territorio español.